



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0855-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **2 MAYO 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023707562, de fecha 03 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 835-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 28 asignada en el expediente judicial N° 00358-2018-0-2201-JR-LA-01, en un total de doce (12) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 10 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio; reconociendo la suma de S/. 1,830.06, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 14 de fecha 09 de diciembre del 2020, obrante en el expediente judicial N° 00358-2018-0-2201-JR-LA-01;



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

*Somos*  
Gente

## *Resolución Directoral Regional*

N.º 0855 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 835-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN, de fecha 03 de abril de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 28 de fecha 09 de enero del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00358-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 10 de mayo del 2022; asimismo corregida, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 29 de fecha 03 de marzo de 2023,

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 10 de mayo del 2022, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/. 1,830.06, a favor de **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 28 de fecha 09 de enero del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00358-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba y corregida, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 29 de fecha 03 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 28 de fecha 09 de enero del 2023, asignada en el expediente judicial N° 00358-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0855 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Sulza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMS/AJ  
IEBPI/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.



12 MAY 2023

Moyobamba, .....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835479